



INFORME INDIVIDUAL

# Auditoría del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Yucatán.

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

El Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán es el encargado de fomentar en forma continua la Cultura de Donación, así como regular y vigilar que los Trasplantes de Órganos y Tejidos en el Estado de Yucatán se realicen de acuerdo a la normatividad vigente, en coordinación con el Centro Nacional de Trasplantes.

### Visión

Ser un organismo de excelencia que vigile, regule y en el ámbito de su competencia lo relativo al Trasplante, promocionando y fomentando la cultura de donación de Órganos y Tejidos en el Estado de Yucatán.

### Ubicación

Calle 72 s/n por 39 y 41 Centro; Mérida, Yucatán. C.P. 97000.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría,



considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

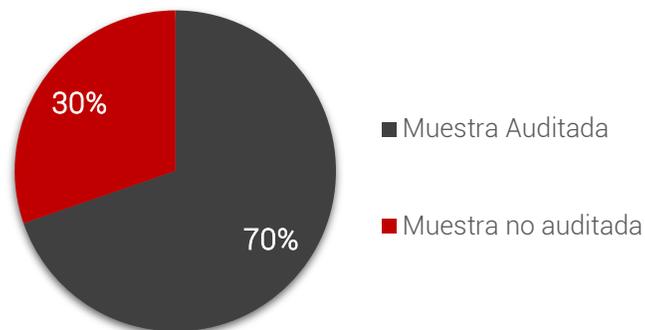
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	2,804.2 miles de pesos
Población objetivo	2,804.2 miles de pesos
Muestra auditada	1,953.2 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.

- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
Sofía Mercedes Mex Ortega
Rodrigo Alejandro Canche Cih

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a su presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo

señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas y 3 fueron solventadas parcialmente.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

#### Control Interno

##### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el marco integrado de control interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron

debilidades y/o carencias de: normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e integridad, administración de riesgos, control y desempeño institucional, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, evaluación de desempeño del personal.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, evaluación de control interno, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CEETRY/DG/090/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:**

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no registró en cuentas específicas de activo de los bienes muebles e inmuebles en incumplimiento del artículo 23, fracciones I, II y III, y artículo 24 de la LGCG.

- 2.1.3** La entidad fiscalizada no realizó el levantamiento físico de bienes muebles y bienes inmuebles en incumplimiento de los artículos 23 y 27, párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4** La entidad fiscalizada no realizó los registros contables con base acumulativa, registro de los gastos en su fecha de realización y registro de los ingresos cuando exista jurídicamente el derecho de cobro en incumplimiento del artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.5** La entidad fiscalizada no realizó registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables en incumplimiento del artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.6** La entidad fiscalizada no contó con la lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitidos por el CONAC en incumplimiento del artículo 37 de la LGCG.
- 2.1.7** La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto: aprobado, modificado, devengado, ejercido y pagado en incumplimiento del artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.8** La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado en incumplimiento del artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.9** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones; así como revisar y ajustar periódicamente las provisiones por mantener su vigencia en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.10** La entidad fiscalizada no realizó el registro contable de manera automática y por única vez en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.1.11** La entidad fiscalizada no interrelacionó de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas en incumplimiento del artículo 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** Promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones

#### Observación número 3.

De la revisión de las pólizas de egresos, los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios, se detectó pago por 80.0 miles de pesos en el mes de diciembre por concepto de anticipo del mantenimiento correctivo a un microscopio especular para el banco de ojos con un costo total de 226.0 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó las tres cotizaciones necesarias, ya que rebasa el monto a partir del cual debe solicitarse y el documento que determine que es el único proveedor capaz de realizar este trabajo, tampoco proporcionó el contrato donde conste la vigencia, importe total, plazo de terminación del servicio, fecha y condiciones de pago.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
3.1	Egreso 21	20/12/2018	80.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 18, 24, 25 fracción IV y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 76 y 77 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 68 y anexo 10, tabla 10a Montos Máximos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 fracción III incisos f y l del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se



modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida

**Estado de la observación:** Solventada.

**Acción:** No aplica.

**Observación número 4.**

De la revisión de las pólizas de egresos, los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por un total de 177.5 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre por concepto de asesoría financiera, presupuestal y contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las tres cotizaciones necesarias, ya que rebasa los montos a partir del cual deben solicitarse o bien la excepción de invitación a cuando menos tres proveedores correspondiente, tampoco proporcionó el documento donde conste la entrega de los trabajos efectuados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
4.1	Egreso 9	14/02/2018	13.9
4.2	Egreso 11	14/02/2018	13.9
4.3	Egreso 28	26/03/2018	13.9
4.4	Egreso 7	25/04/2018	15.1
4.5	Egreso 13	25/05/2018	15.1
4.6	Egreso 6	26/06/2018	15.1
4.7	Egreso 9	24/07/2018	15.1
4.8	Egreso 4	17/08/2018	15.1
4.9	Egreso 14	11/09/2018	15.1
4.10	Egreso 12	29/10/2018	15.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
4.11	Egreso 13	28/11/2018	15.1
4.12	Egreso 11	19/12/2018	15.0
<b>Total</b>			<b>177.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 18, 24, 25 fracción IV y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 68 y anexo 10, tabla 10a Montos Máximos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La Entidad Fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** Solventada.

**Acción:** No aplica.

**Observación número 5.**

De la revisión de las pólizas de egresos, los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios, se detectó un pago por 43.5 miles de pesos en el mes de



septiembre por concepto de compra de refacciones menores de equipo e instrumental médico; la entidad fiscalizada no proporcionó las cotizaciones a cuando menos tres proveedores, el cuadro comparativo para adjudicación directa y la evidencia que demuestre la recepción del instrumental médico.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
5.1	Egreso 1	04/09/2018	43.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

La Entidad Fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial, toda vez que no presenta la documentación que acredite la recepción del instrumental médico.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 6.

De la revisión de las pólizas de egresos, los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por un total de 58.0 miles de pesos en el mes de febrero por concepto de mantenimiento de inmuebles; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato donde conste la vigencia, importe total, plazo de terminación del servicio, fecha y condiciones de pago, ni documento que demuestre el trabajo realizado por el prestador del servicio.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
6.1	Egreso 2	07/02/2018	20.3
6.2	Egreso 3	07/02/2018	17.7
6.3	Egreso 3	07/02/2018	20.0
<b>Total</b>			<b>58.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 76, 77, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos f y l del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La Entidad Fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** No aplica

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.**

#### **Observación número 7.**

De la revisión de las pólizas de egresos, los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios, se detectó pago por 183.4 miles de pesos en el mes de marzo por concepto de medicamentos y suministros médicos.; la entidad fiscalizada no proporcionó documento que contenga las políticas y/o procedimientos para la entrega de los medicamentos y suministros médicos al beneficiario y/o institución autorizada a recibirlos, tampoco justificó el procedimiento por el cual se adjudicó la compra ya que el importe rebasa el monto máximo para adjudicación directa:

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
7.1	Egreso 17	26/03/2018	183.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 45 fracciones IX, X y XI y anexo 10, tabla 10a Montos Máximos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 15 fracción III del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La Entidad Fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida

**Estado de la observación:** Solventada.

**Acción:** No aplica.

**Observación número 8.**

De la revisión de las pólizas de egresos, los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios, se detectaron tres pagos por un total 242.3 miles de pesos en los meses de mayo, julio y noviembre por concepto medicamentos y suministros médicos; la entidad fiscalizada no proporcionó documento que contenga las políticas y/o procedimientos para la entrega de los medicamentos y suministros médicos al beneficiario y/o institución autorizada a recibirlos, tampoco entregaron las 3 cotizaciones que debieron de realizarse dado el monto de cada uno de los gastos realizados y el cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
8.1	Egreso 10	23/05/2018	89.1

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
8.2	Egreso 1	06/07/2018	86.5
8.3	Egreso 11	27/11/2018	66.7
<b>Total</b>			<b>242.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 45 fracciones IX, X y XI y anexo 10, tabla 10a Montos Máximos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 15 fracción III del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La Entidad Fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

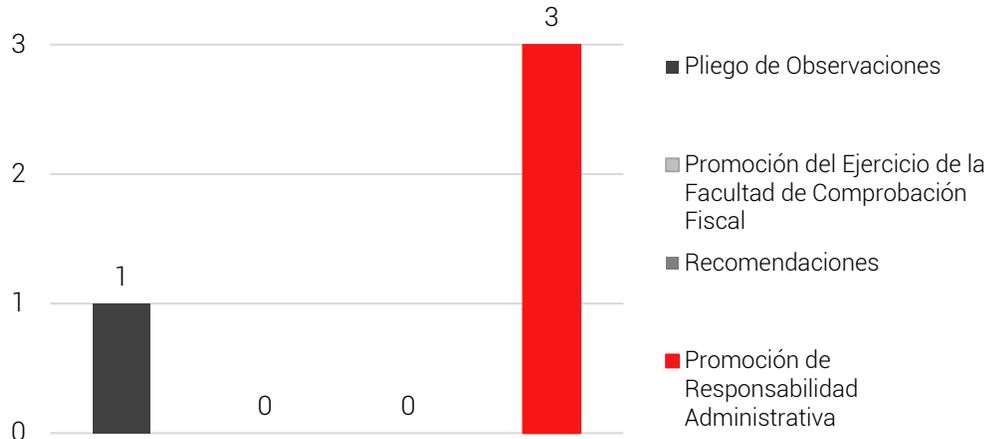
**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** No aplica.



## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas:

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio CEETRY/DG/090/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	<p>parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
4	<p>La Entidad Fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
5	<p>La Entidad Fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial, toda vez que no presenta la documentación que acredite la recepción del instrumento médico.</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	<p>La Entidad Fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La Entidad Fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La Entidad Fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 43.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la

entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada

para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

